

INFORMACIÓN GENERAL			
RAMO Grupo Deudores	TIPO Directa	POLIZA GRD-564	
SUCURSAL EXPEDIDORA SAN DIEGO	DIRECCIÓN Av. Calle 24A No. 59-42 Torre 4, Piso 4 - Bogotá	CIUDAD / DEPARTAMENTO Bogotá	
TOMADOR Banco Bogotá S.A.	NIT / C.C. 860.002.964-4	CIU 0006412 - BOGOTA, D.C. - Bancos comerciales	
DIRECCIÓN Calle 36 No. 7-47 Piso 3	TEL3320032	CIUDAD BOGOTA, D.C.	DEPTO BOGOTA
ASEGURADO Deudores Línea Hipotecario del Banco Bogotá S.A.		NIT / C.C. 860.002.964-4	
DIRECCIÓN Calle 36 No. 7-47 Piso 3			
TEL	CIUDAD BOGOTA, D.C.	DEPTO BOGOTA	
BENEFICIARIO Banco Bogotá S.A.		NIT / C.C. 860.002.964-4	

INFORMACIÓN DE LA POLIZA				
NÚMERO DE ASEGURADOS ...				
FECHA DE EXPEDICIÓN 30-05-2023 a las 00:00 horas.	VIGENCIA DESDE 30-05-2023 a las 00:00 horas.	VIGENCIA HASTA 29-05-2024 a las 23:59 horas.	FECHA LIMITE PAGO	
SUMA ASEGURADA TOTAL:		FORMA DE PAGO		
COD	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE Valor Tipo _____ Mínimo	PRIMA
29912	Muerte			
30112	Incapacidad Total y Permanente			
753	Enfermedades Graves (Solo para cartera actual (stock) desembolsada antes del 01/12/2020)			
TOTAL POLIZA		PRIMA TOTAL RIESGO		

PRIMA SIN COMISIÓN	COMISIÓN	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPED.	I.V.A.	TOTAL A PAGAR
\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-

CL. INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	% PART	% COMIS	VALOR

OBJETO DE LA PÓLIZA

Renovación

A partir de la fecha se emite el presente seguro de acuerdo con los términos y condiciones anexas (Licitación Pública del 05 de noviembre de 2020)

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación automática del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlos. Código de Comercio, Art. 1152.

A través del Defensor del Asegurado, como vocero de los clientes, se pueden atender reclamos y solicitudes con respecto al servicio prestado. AV. CL 26 59-15 locales 6 y 7, conmutador 743 53 33 Ext 14454 Fax: 743 53 33 Ext. 14456, correo electrónico:

defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

Somos grandes
 contribuyentes IVA
 régimen común

Por el concepto de primas de seguros no se práctica retención en la fuente por lo previsto en el artículo 17 del decreto 2509 de 1985.


Firma Autorizada

Tomador

Uso Confidencial